CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE No. CS-2026-030SUSCRITO ENTRE LA ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA Y FUNDACION SOCIAL MUEVETE

NUMERO DE CONTRATO	CS-2026-030
CONTRATANTE	ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – E.S.E. CEMINSA
IDENTIFICACION	NIT. 802.010.241-0
REPRESENTANTE LEGAL	DÉBORA VILLA VILLA
IDENTIFICACIÓN	CEDULA DE CIUDADANIA No. 36.722.441
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL MUEVETE
IDENTIFICACIÓN	901.746.025 - 4
REPRESENTANTE LEGAL	ENERIANA ESTHER DAZA SARMIENTO
IDENTIFICACIÓN	23191609
DIRECCIÓN	CR 42 H No 85 - 51
CORREO ELECTRÓNICO	mailto:fundasocialmuevete@hotmail.com
TELÉFONO	3014704134
OBJETO DE CONTRATO	**GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO SEGURO, OPORTUNO Y EFICIENTE DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, LA COBERTURA EN LAS ZONAS ASIGNADAS Y LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA A NIVEL MUNICIPAL.**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CONCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($154.000.000) M/L**
PLAZO DEL CONTRATO	**El plazo del contrato será de SIETE (7) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
CDP	CDP0179

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.722.441, quien actúa en su calidad de gerente de la E.S.E. CEMINSA, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CRA.28 No 22-45, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará EL **CONTRATANTE O LA E.S.E.,** y la señora **ENERIANA ESTHER DAZA SARMIENTO,** igualmente mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la Cédula de Ciudadanía

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE No. CS-2026-030SUSCRITO ENTRE LA ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA Y FUNDACION SOCIAL MUEVETE

N. 23191609 en calidad de Representante Legal de la sociedad **FUNDACION SOCIAL MUEVETE** con NIT No. 901.746.025 - 4, quien para Los efectos del presente contratos se denominara el CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la E.S.E., en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizado, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO SEGURO, OPORTUNO Y EFICIENTE DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, LA COBERTURA EN LAS ZONAS ASIGNADAS Y LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA A NIVEL MUNICIPAL. CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato comprende la prestación del servicio de transporte terrestre para el desplazamiento del personal encargado de ejecutar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Municipal, conforme a las necesidades operativas de la E.S.E. CEMINSA en la zona urbana y rural del Municipio de Sabanalarga. Para la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la entidad DOS (2) VEHÍCULOS en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, operativas, de seguridad y limpieza, con sus respectivos conductores y documentación legal vigente, garantizando la adecuada prestación del servicio durante el plazo contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será SIETE (07) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($154.000.000) M/L,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, **CDP0179**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. realizará el pago del presente contrato de la siguiente forma: Mediante **SIETE PAGOS** mensuales por valor de **VEINTIDOS MILLONES PESOS ($22.000.000) M/L**, Cada pago mensual corresponde al valor de los servicios efectivamente prestados**,** para lo cual el contratista deberá presentar: 1. Informe de Actividades acompañado de la evidencia pertinente (fotográficas y/o planillas y/o demás que apliquen) 2. Acreditación de estar al día a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante el periodo de ejecución. 3. Certificado a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá para el primer pago aportar pago de los impuestos y/o estampillas a que haya lugar. Así mismo el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca EL CONTRATISTA, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Por parte de EL CONTRATISTA, además de las obligaciones propias del contrato deberá: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a los estudios previos y la propuesta presentada. 2) Cada Vehículo deberá con su respectivo conductor el cual será proporcionado por el contratista, y/o ser el mismo

propietario del vehículo. 3) Cada Vehículo deberá contar con todos los documentos tales como, tarjeta de propiedad, seguro SOAT y técnico mecánica vigente. 4) Los daños que se puedan causar al vehículo en la prestación serán a costas del contratista. 5) El contratista deberá velar por el buen funcionamiento de cada vehículo antes de cada recorrido. 6) Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 7) Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. 8) Responder por la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos de la entidad. 9) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados. 10) Cumplir con las características técnicas de calidad y demás condiciones establecidas. 11) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 12) Presentar formatos de información en casos de ser requeridos que tengan que ver con el objeto del contrato dentro de los tiempos estipulados y asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto referente al mismo. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 14) No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15) Mantener reserva de información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 16) Las demás señaladas en la constitución en la constitución y la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad. 17) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 18) Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, en los pliegos y en los estudios previos.: **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVCIO: 1.** Garantizar que los vehículos tipo VANS destinados a la prestación del servicio se mantengan en óptimas condiciones de operación, incluyendo suministro de combustible, de manera que se asegure un servicio seguro, continuo y eficiente para el cumplimiento de las actividades. 2. Suministrar los vehículos y conductores requeridos para la ejecución del contrato, garantizando que estos cumplan con las condiciones legales, técnicas y operativas exigidas, incluyendo la totalidad de los documentos y soportes vigentes conforme a la normatividad aplicable, asegurando la continuidad y calidad del servicio. 3. Mantener el vehículo en óptimas condiciones garantizando el aseo, limpieza y desinfección, tanto interna como externa, con el fin de contar con un ambiente adecuado para el transporte del personal, en cumplimiento de las normas de bioseguridad y salubridad aplicables. 4. Se requiere que los vehículos asignados al PIC municipal sean vehículos de servicio público, identificados mediante placas color blancas, con capacidad de transporte entre 8 y 12 puestos **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El contratista deberá prestar el servicio de transporte de manera oportuna, segura y eficiente, garantizando el adecuado desplazamiento del equipo interdisciplinario encargado de la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas PIC 2026. **2.** El contratista garantizar el traslado seguro, oportuno y continuo de los funcionarios hacia y desde los lugares donde se desarrollen las actividades programadas. **3.** El contratista dispondrá de 2 vehículos en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad y limpieza, con mantenimiento preventivo y correctivo al día. **4.** El contratista Contar con toda la documentación legal vigente de los

vehículos y de los conductores (licencia de conducción, SOAT, revisión técnico-mecánica y demás requisitos exigidos por la normatividad). **5.** El contratista asignará conductores idóneos, con experiencia comprobada y conocimiento de las rutas establecidas, cumpliendo las normas de tránsito y seguridad vial. **6.** El contratista cumplirá las rutas y cronogramas establecidos por la entidad contratante. **7.** El contratista Informar oportunamente cualquier novedad, incidente o eventualidad que pueda afectar la prestación del servicio.**8.** El contratista garantizara el cumplimiento de las normas de bioseguridad y seguridad aplicables durante la prestación del servicio. **9.** El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y respeto hacia los funcionarios transportados y las actividades desarrolladas en el marco del PIC.**PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULASÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **E S E CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por la **COORDINADORA MEDICA** la Dra **MICHELL MENDOZA PATIÑO,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La GERENCIA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cobertura: 20% del valor total del contrato, Vigencia: Hasta la liquidación definitiva del contrato y cuatro meses más. **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Cobertura: 5% del valor del contrato. Vigencia: Hasta tres años después de la terminación del contrato. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Cobertura: 20% del valor total del contrato. Vigencia: Hasta la liquidación definitiva del contrato. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cobertura: Hasta un valor equivalente a (200) SMLMV, Vigencia: Durante toda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de

Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contratoa persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA". CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la ESE CENTRO DE SALUD CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – CEMINSA, le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valortotal del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL CONTRATISTA autoriza a **ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. L A ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E S E CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E S E CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el

cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización**. CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán al correo institucional contratacionjuridica@ceminsa.gov.co . **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre-ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Las partes dejan constancia que la presente contratación se celebra en observancia de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y resulta jurídicamente procedente por encontrarse directamente relacionada con la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud y la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Municipal.

La contratación no constituye creación de nuevas necesidades administrativas ni tiene finalidad política o electoral, sino que responde a obligaciones previamente adquiridas por la E.S.E. CEMINSA en desarrollo del convenio interadministrativo suscrito para la ejecución del PIC Municipal, garantizando la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de las acciones de salud pública a cargo de la entidad.

Revisó: Ruth Campo – Asesor Jurídico